

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 147 -2022-MDLM-GDU

22 DIC. 2022 La Molina,

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio Nº 10962-2022, relativo a solicitud de Habilitación Urbana de Oficio del terreno 2,530.00 m2 de área, constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina; y;

CONSIDERANDO:

DAD DELA

Que, el artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones exclusivas específicas de las municipalidades distritales, entre otros, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los Gobiernos Locales. En cuanto a los actos administrativos, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° del TUO de la LPAG;

Que, el literal j) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, actualizado y aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano de línea, la función o atribución de emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente y aplicable. De igual manera, el artículo 3 de la Ordenanza Nº 296 que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina, determina que la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, constituye el órgano competente para emitir acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio, concordante con lo vertido en el artículo 24 del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA;

Que, mediante el Oficio Nº 10962-2022, de fecha 20.09.2022 (fs. 1), presentado por Aida Rospigliosi Neyra, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi, en adelante los administrados, quienes solicitan la Habilitación Urbana de Oficio del terreno 2,530.00 m2 de área, constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 45058115 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, se emite la Carta Nº 946-2022-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha 13.10.2022 (fs. 41), dando a conocer las observaciones, indicadas en el Informe Técnico Nº 093-2022/MPM de fecha 12.10.2022 (fs. 37); en el cual se le traslada ciertas observaciones, a efectos que proceda a levantar, dando lugar a los administrados que presenten el Anexo 01, (fs. 42 al fs. 52), con la documentación técnica;

Que, se emite la Carta N° 1058-2022-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha 11.11.2022 (fs. 55), dando a conocer las observaciones, indicadas en el Informe Técnico Nº 111-2022/MPM de



fecha 11.11.2022 (fs. 53 al fs. 54); en el cual se le traslada ciertas observaciones, a efectos que proceda a levantar, dando lugar a los administrados que presenten el Anexo 02, (fs. 56 al fs. 65), con la documentación técnica;

Que, se emite la **Carta N° 1133-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 30.11.2022 (fs. 67), dando a conocer las observaciones, indicadas en el **Informe Técnico N° 119-2022/MPM** de fecha 30.11.2022 (fs. 66); en el cual se le traslada ciertas observaciones, a efectos que proceda a levantar, dando lugar a los administrados que presenten el Anexo 03, (fs. 69 al fs. 76), con la documentación requerida;

Que, el **Informe N° 371-2022-MDLM-GDU-SHUPUC**, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el cual remite los actuados administrativos materia del Oficio N° 10962-2022 y el Informe Técnico N°124-2022/GMDC, fecha 14.12.2022 (fs. 77 a fs. 80) ratificándolo en todos sus extremos y precisando lo siguiente

RESPECTO A LA TITULARIDAD REGISTRAL: Conforme a la Partida Electrónica N°45058115, referente a la <u>titularidad del terreno materia de evaluación</u>, mediante Rubro: Títulos de dominio, en el Numeral 3 del Literal C, se indica que el dominio del inmueble, inscrito en dicha partida, ha sido constituido Patrimonio Familiar a favor del **Sr. Luciano Marchig Casagrande** y Sra. Aida Rospigliosi Neyra, junto a sus hijos, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi.

Así mismo, en la Partida Electrónica N°14242853, referente al <u>registro de Sucesión Intestada</u>, mediante Rubro: Causante y sus herederos, Asiento N°A00001, se indica que, al haber fallecido el **Sr. Luciano Marchig Casagrande**, los **Herederos Declarados**, mediante <u>Sucesión Intestada Definitiva</u>, le corresponde a la Sra. Aida Rospigliosi Neyra y sus hijos, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi.

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DEL TERRENO: El terreno materia de consulta, se ubica en la vía denominada Av. La Planicie, de la acumulación del Lote 49-B1 y el tote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 45058115 del Registro de Propiedad Inmueble (fs. 02 al 05).

De las características del terreno materia de análisis:

Zonificación : RDMB – Residencial de Densidad Muy Baja,

(Ord. N° 1144 y N° 1661-MML)

Zonificación : F

2. Área de Tratamiento Normativo: |||

Desarrollo

3. Área Registral : El predio tiene un área bruta de 2,530.00m2

Perímetro Registral : 202.00 ml.

Límites y Medidas Perimétricas según Ficha y/o Partida Registral:

Por el Frente: Colinda con la Av. La Planicie, con una línea recta de 46.00ml.

Por la Derecha: Colinda con la Calle Meseta, con una línea recta de 55.00ml. **Por la Izquierda:** Colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 55.00ml.

Por el Fondo: Colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 46.00ml.

RESPECTO A LA VERIFICACIÓN GRÁFICA DE COORDENADAS, ÁREA Y LINDEROS: De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, arroja un área gráfica de 2,529.71 m2, y un perímetro gráfico de 202.00 ml, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, verificándose que, según el rango de Tolerancia Catastral respecto a las áreas urbanas con un área mayor a 1,000.00 m2 (1.0 %), aprobado mediante Directiva N° 01-

2008-SNCP/CNC, Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC, por lo que el área gráfica se encuentra

perimétricas graficados, coinciden con los Linderos y Área inscrita en la Partida Registral N°

dentro del rango de tolerancia permitida.

Asimismo, de acuerdo al Cuadro de coordenadas, se verifica que, los linderos y medidas

10000110 doi rregione de l'repiedad inmaebie, detallados a continuacion.

Por el Frente: Colinda con la Av. La Planicie, con una línea recta de 46.00ml.



Por la Derecha: Colinda con la Calle Meseta, con una línea recta de 55.00ml.

Por la Izquierda: Colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 55.00ml. **Por el Fondo:** Colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 46.00ml.

Respecto a la Sección Vial: El Lote materia de evaluación, es producto de la independización de la Parcelación Semirústica La Planicie, aprobado mediante R.M. Nº 042-F, en fecha 23.01.1963, al no encontrase base grafica certificada en los registros, se buscó la sección vial de la Av. La Planicie en la base grafica de la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015, aprobado mediante Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, en fecha 08.02.2016, en la que se llega a visualizar la sección vial de la Av. La Planicie, conformado por berma de 4.00ml, pista de 6.00ml y berma de 4.00ml.

Cabe indicar que, dichos módulos viales aprobados en el Plano de Trazado y Lotización, difieren de los módulos y anchos viales normativos establecidos en el Art. 08 de la norma GH 0.20, del

Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE. (Ver Imagen N° 03).

Así mismo, al no encontrase base grafica de la sección vial de la Ca. Meseta en los registros, se buscó la vía más cercana y con características similares, se determinó que la Calle Casablanca, el cual se encuentra en la paralela de la Ca. Meseta, tiene las características físicas similares a la citada Calle, por tanto, se toma la base grafica del Plano de Trazado y Lotización correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio, aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 798-2017-MDLM-GDU, en fecha 25.10.2017, en la que se llega a visualizar la sección vial de la Calle Casablanca conformado por vereda de 1.20ml, berma de 1.80ml, pista de 6.00ml, berma de 1.80 y vereda de 1.20ml.

De acuerdo al Plano de Lotización PL-01 (fs. 64), se grafica una sección vial aprobada para la Av. La Planicie, con ancho vial de 14.00 ml (Sección A-A), de conformidad al referente de la sección vial aprobada con Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, correspondiente a

la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015.

RESPECTO A LA INSPECCIÓN AL PREDIO: Se verifica lo siguiente:

1. Respecto al Uso, el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso predominante de Viviendas Unifamiliares, de 01 a 02 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada como Residencial de Densidad Muy Baja. Es preciso indicar que, el predio cuenta con Uso Residencial, de Tipo Unifamiliar, acorde a su zonificación (RDB), con 02 Pisos de Altura, tal como se verificó In Situ.

De los Servicios Básicos, se verificó que el Lote cuenta con suministro domiciliario de agua, energía eléctrica, buzón de desagüe y las vías locales secundarias cuentan con

alumbrado público.

Respecto a las vías, se encuentran ejecutadas y consolidadas, para la Av. La Planicie, el ancho aprobado es de 14.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica del Plano de Trazado y Lotización, aprobado mediante Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, en fecha 08.02.2016; y para la Calle Meseta, con un ancho aprobado de 12.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica del Plano de Trazado y Lotización, aprobado mediante Resolución Gerencial N°798-2017-MDLM-GDU, en fecha 25.10.2017; sin embargo, se constató que la sección vial existente para la Av. La Planicie, está conformada por: berma (para el lado del referido Lote) de 3.90ml, pista de 6.80ml, berma de 3.80ml; y para la Ca. Meseta, está conformada por: berma (para el lado del referido Lote) de 3.20ml, pista de 6.20ml, berma de 2.90ml. Asimismo, se ha verificado que, las secciones de viales existentes, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización (fs. 64), en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación.

4. Respecto a los Linderos, se verifico el frente de la vía del terreno materia de evaluación, con 46.00ml (Av. La Planicie), el cual, coincide con la medida consignada en el Plano de Lotización PL-01 (fs.64).

RESPECTO A LOS APORTES REGLAMENTARIOS: Es preciso señalar que los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana, de acuerdo a lo normado en el Art. 41, numeral 41.2° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

RESPECTO AL CUADRO GENERAL DE ÁREAS: Los administrados han cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 64), las siguientes Áreas:







CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	2,530.00 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	2,530.00 M2

El **Informe N° 088-2022/MPM,** precisa que, por lo expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

- 1. El predio se encuentra inscrito en la Ficha N°251069 que continua en la Partida N°45058115, del Registro de Propiedad Inmueble, con 2,530.00m2 de área, el cual, forma parte de la Parcelación Semirústica La Planicie, del distrito de la Molina, por lo que la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora de acuerdo a los Linderos, Medidas Perimétricas y Área inscrita en la Partida Registral antes mencionada.
- 2. La Titularidad registral del predio materia de evaluación, le corresponde a la Sucesión Intestada Definitiva, conformada por la Sra. Aida Rospigliosi Neyra y sus hijos, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi.
- 3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, cuenta con una edificación destinada a uso de Viviendas, la cual, cuenta con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
- 4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas, que se adecuarán a la sección vial aprobada con Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015, y Resolución Gerencial N°798-2017-MDLM-GDU, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°13832-2017, donde constan de una pista debidamente pavimentadas y asfaltada, dos bermas laterales, y sobre estas bermas se proyectarán dos veredas (según Art. 08 y Art. 10 de la norma GH 0.20, del RNE). Asimismo, se ha verificado que, las secciones de vía existentes, no cuentan con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados a cargo del administrado, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación, según lo indica en la "Declaración Jurada" (fs. 44).
- 5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semirústica La Planicie, aprobado mediante R.M. Nº 042-F, en fecha 23.01.1963, por lo cual, el predio materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 1058-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada en fecha 11.11.2022 y Carta N° 1133-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 30.11.2022, mediante Anexo N° 02 y N° 03, se concluye que, el terreno ubicado con frente a la Av. La Planicie, constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización U-01: Nº 119-2022-MDLM-GDU
- Plano Perimétrico y Topográfico PPT-01: Nº 120-2022-MDLM-GDU
- Plano de Lotización PL-01: Nº 121-2022-MDLM-GDU
- Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes PLOA-01: N° 122-2022-MDLM-GDU
- Memoria Descriptiva

Se deriva todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de



consulta, recomendando que, <u>el acto administrativo de la presente **Habilitación Urbana de Oficio**, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, según el **Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP**, aprobada con **Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017**;</u>

Que, mediante el **Informe N° 371-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 15.12.2022 (fs. 81), la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite el Oficio N° 010962-2022 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual los administrados, solicitan la Habilitación Urbana de Oficio del terreno 2,530.00 m2 de área, constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 45058115 del Registro de la Propiedad Inmueble, al respecto, luego de la evaluación de los documentos técnicos presentados, inspección ocular in situ, se ha emitido el Informe Técnico N° 124-2022/MPM, indicando que resulta procedente la Habilitación Urbana de Oficio solicitada, al cumplir con las condiciones señaladas en el Art. 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM, por tal motivo, hace suyo en todos los extremos, para que se emita el acto administrativo;

Que, se emite el **Informe Legal N° 132-2022-MDLM-GDU/JGY** de fecha 21.12.2022, precisando lo siguiente:

a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por los administrados Aida Rospigliosi Neyra, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi, en adelante los administrados, quienes solicitan la Habilitación Urbana de Oficio del terreno 2,530.00 m2 de área, constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 45058115 del Registro de la Propiedad Inmueble.

b) En consideración, a lo vertido en el Informe Técnico N° 124-2022/MPM, señalando que predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuenta con los Servicios Básicos de Agua Potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía Eléctrica y Alumbrado Público, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y la Ordenanza N° 296-MDLM.

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, con un área de 2,530.00 m2, inscrito en la Partida N° 45058115 del Registro de la Propiedad Inmueble, cuyos titulares registrales son Aida



Rospigliosi Neyra, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi, respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización - U-01: N° 119-2022-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico - PPT-01: N° 120-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01: N° 121-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes - PLOA-01: Nº 122-2022-MDLM-GDU y la Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cuadro General de Áreas, de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	2,530.00 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	2,530.00 M2

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la inscripción registral en la Partida Nº 45058115 del Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima; así como, el CAMBIO DE SEMIRUSTICO A URBANO, del predio constituido por la acumulación del Lote 49-B1 y el Lote 49-B2, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los administrados Aida Rospigliosi Neyra, Jessica Catarina Marchig Rospigliosi, Luciano Natale Marchig Rospigliosi y Giannina Gisella Marchig Rospigliosi, en el domicilio consignado en la solicitud, sito en: Calle La Meseta N° 111, Urbanización La Planicie, distrito de La Molina.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARQ. LUIS FELIPE GAMARRA QUINTANA Gerente de Desarrollo Urbano (D.T.)

CAP Nº 6428